

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora solicita requerir al pagador de Colpensiones. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de noviembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis de Noviembre de Dos Mil Veinte

El apoderado judicial de la señora PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ, Dr. LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, hace las siguientes solicitudes:

- Requerir al pagador de COLPENSIONES para que informe las razones por las cuales suspendió los descuentos que por concepto de embargo de pensión se venían haciendo al demandado EDUARDO MOYANO, ordenado en auto de fecha 8 de febrero de 2018, comunicada mediante oficio 241/2018-00034-00 emanado de su despacho. Lo anterior, teniendo en cuenta que el último pago de depósito judicial data del pasado 9 de julio de 2020.
- Requerir al pagador de COLPENSIONES para que haga efectiva la medida de EMBARGO Y RETENCION del cincuenta por ciento (50%) de la pensión de sobreviviente que devenga el demandado EDUARDO MOYANO, como cónyuge supérstite de OLGA MARIA PINEDA pensionada de COLPENSIONES, ordenada en auto de fecha 16 de diciembre de 2019, comunicada mediante oficio 064/2018-00034-00 emanado de su despacho.

Lo anterior teniendo en cuenta que han transcurrido más de nueve (9) meses sin que COLPENSIONES se haya pronunciado al respecto.

Al respecto, se le pone de presente a la parte actora que COLPENSIONES mediante oficio BZ2020_1265070-0582298 de fecha 28 de febrero de 2020, recibido en este Despacho el pasado 10 de marzo (folio 170), informó que la novedad de embargo de alimentos a favor de la señora PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ por un 30% de la mesada pensional de sobreviviente en contra del señor EDUARDO MOYANO, se empezó a aplicar en la nomina del mes de marzo.

Pues bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, se aprecia que, desde marzo del presente año, COLPENSIONES efectivamente ha realizado los descuentos en mención, tanto de la pensión del señor EDUARDO MOYANO, como de la pensión de sobreviviente que como cónyuge supérstite de la señora OLGA MARIA PINEDA percibe el demandado (\$437.010 y \$242.251, respectivamente).

Es más, mediante providencia de fecha 9 de julio de 2020 se ordenó la entrega de los títulos judiciales No. 460010001545355 (\$437.010), 460010001545356 (\$242.251), 460010001549142 (\$437.010), 460010001549143 (\$242.251), 460010001553961 (\$437.010), 460010001553962 (\$242.251), 460010001558922 (\$437.010), y 460010001558923 (\$242.251), para un total de \$2.717.044, sin que a la fecha el togado los haya retirado.

En consecuencia, se niega lo solicitado por el apoderado judicial de la señora PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ, Dr. LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ.

Ahora bien, se tiene la existencia de los títulos judiciales Nro. 460010001564572 (\$437.010), 460010001564573 (\$242.251), 460010001569918 (\$437.010),

460010001569919 (\$242.251), 460010001575689 (\$437.010), 460010001575690 (\$242.251), 460010001581190 (\$437.010), y 460010001581191 (\$242.251), para un total de \$2.717.044, a favor del presente asunto y de la demandante PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ.

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor EDUARDO MOYANO a 19 de octubre de 2018 (fol. 118 a 119), está por la suma de \$54.217.868, según auto de 9 de julio de 2020.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$54.217.868, se abonará la suma de \$2.717.044, correspondiente a los títulos judiciales descritos en el primer inciso, teniendo que lo adeudado por el señor EDUARDO MOYANO a octubre de 2018 quedará por valor de \$51.500.824.

Así las cosas, se ordena la entrega de los títulos judiciales Nro. 460010001564572 (\$437.010), 460010001564573 (\$242.251), 460010001569918 (\$437.010), 460010001569919 (\$242.251), 460010001575689 (\$437.010), 460010001575690 (\$242.251), 460010001581190 (\$437.010), y 460010001581191 (\$242.251), para un total de \$2.717.044, al Dr. LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ (c.c. 91.235.659 - luiskmal@gmail.com), apoderado judicial de la señora PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ, quien está autorizado expresamente para retirar y cobrar los títulos judiciales a favor de este proceso (fol. 125), conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea2db486922a504f51bcc8f90397d9089281985576aa792208f924990bd2e6e9

Documento generado en 06/11/2020 03:49:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**